

**RESOLUCIÓN No 063 de 2022  
(Julio 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PRIMA DE VACACIONES,  
VACACIONES, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y POR  
RECREACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Resolución No.038 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el plan de las vacaciones para el personal del Concejo Municipal de Floridablanca vigencia 2022", se establece el cronograma disfrute de las vacaciones para todos los funcionarios del Concejo.
- b. Que con Resolución No.062 de julio 28 de 2022, la Mesa Directiva, autorizó y concedió el tiempo de disfrute de vacaciones al funcionario **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con CC. 91153214, nivel asistencial, código 407, grado 02, denominación auxiliar administrativo del Concejo Municipal, correspondiente al periodo 23 de junio de 2021 al 22 de junio de 2022.
- c. Que el artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 reza "Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados, que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos".
- d. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, reza: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- e. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".
- f. Que con el Decreto número 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.

- g. Que el Decreto número 2418 de 2015, por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, en su Artículo 2° señala: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.
- h. Que las prestaciones sociales aplicables a los empleados públicos del nivel departamental, distrital y municipal deben ser las establecidas por el legislador.
- i. Que al presente acto administrativo se anexa la respectiva liquidación realizada por el profesional universitario del Concejo Municipal.

En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar pagar al funcionario **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con CC. 91153214, funcionario del Concejo Municipal de Floridablanca correspondiente al periodo, 23 de junio de 2021 al 22 de junio de 2022., la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.648.965)**, distribuidos así:

V/r vacaciones	V/r Prima de vacaciones	Bonificación por servicios prestados	Bonificación por recreación
\$2.553.996	\$1.741.361	\$1.137.031	\$216.577

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FREDDY AVILA**  
Presidente

Revisó: Cielo Amado Suárez- secretaria general.



RESOLUCION NUMERO - 15828 DE  
POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la  
Resolución 04502 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO (identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 91215243 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional mediante Resolución No 14780 de 13 de octubre del 2006 de la Secretaría de Salud y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental

**RESUELVE:**

ARTICULO 1 Renúvese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO, - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL (identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 91215243 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO 2 La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución

ARTICULO 3 Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma

ARTICULO 4 Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible

ARTICULO 5 Contra la presente Resolución procede los recursos legales

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los

21 SEP 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA  
Secretaría de Salud Departamental

Vobo  
Reviso  
Proyecto  
Salvador Rincón Santos - Director de Desarrollo Vigilancia y Control  
Yoliza Hernández O - Coordinadora Grupo de Acreditación en Salud  
Elizabeth Cordero Zabala - Grupo de Acreditación en Salud S.O.C.C